

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 27 de marzo de 2.023. Informando a la señora juez que la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la presente demanda, la cual había sido inadmitida mediante auto del 27 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00048-00
Demandante: DAGO OSORIO MEDINA
Demandado: FRANKLIN ANDRES CAÑAR

Auto Interlocutorio N° 657

Ref. Termina proceso por retiro.

Visto el memorial que antecede en donde el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y teniendo en cuenta que no se ha trabado la litis ni se han practicado medidas cautelares, pues apenas fue inadmitida en auto del 27 de febrero de 2.023, la petición es procedente de acuerdo con el artículo 92 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 92 C.G.P.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cancélese su radicación con las anotaciones y constancias de rigor, y **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb38344b685fb706458dc5b080fb4815a6c322b09cb2b649bf28570a09f5e6ba**

Documento generado en 27/03/2023 09:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>